

NOTA A DESPACHO: Ocho (08) de febrero de 2024.- A la fecha paso a Despacho para resolver solicitud. Sírvasse proveer.

El Secretario,



DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, Cauca, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 032

Vista la solicitud de terminación y el contrato de transacción allegado por la abogada Ángela Patricia Garzón García en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, observa el despacho que estos no se encuentran suscritos por la parte demandada, de tal forma que se hace necesario un pronunciamiento de los integrantes de esta, esto es EXPRESO BOLIVARIANO S.A., ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y JOSÉ IGNACIO GIL, a efectos de que dicho contrato surta efectos procesales.

Por lo anterior, y con fundamento en lo previsto por el artículo 312 del CGP, este despacho requerirá a la parte demandada, a efectos de que se pronuncie sobre la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial demandante, para lo cual se concederá un término de 3 días.

Aunado a lo anterior, al encontrarse pendiente de resolución la aludida solicitud de terminación, el despacho se ve en la necesidad de suspender la audiencia de trámite y juzgamiento fijada dentro del presente proceso para el día 14 de febrero de 2024.

En razón a lo expuesto se;

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada, conformada por el EXPRESO BOLIVARIANO S.A., ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y JOSÉ IGNACIO GIL, a efectos de que dicho contrato surta efectos procesales.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia de trámite y juzgamiento fijada dentro del presente proceso para el día 14 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

Firmado Por:
Blanca Cecilia Casas Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f040557c001e56aa14013f67ca3498374df9afd0aeac1b73f90e3df782fe2dc7

Documento generado en 08/02/2024 05:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>